

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE EL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INHABILITACIÓN Y EL TRASPASO DE LOS CLIENTES DE LA COMERCIALIZADORA APELES ELECTRICIDAD, S.L. A UN COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA

Expediente nº: INF/DE/097/19

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 30 de julio de 2019

En contestación a la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas de la Secretaría de Estado de Energía sobre el acuerdo de inicio de procedimiento de inhabilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización y el traspaso de los clientes de la comercializadora APELES ELECTRICIDAD, S.L. a un comercializador de referencia, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5 (apartados 2.a y 3) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha acordado emitir el siguiente Informe.

1. ANTECEDENTES.

Inicio de la actividad de comercialización de energía eléctrica

APELES ELECTRICIDAD, S.L. (en adelante APELES) realizó la comunicación de inicio de actividad de comercialización de energía eléctrica en el mes de febrero de 2015 para el ámbito de la isla de Tenerife, y en abril de 2015 para el ejercicio de la actividad de comercialización en el resto del territorio de las Islas Canarias y en todo en la península.

Incumplimiento de la obligación de pago de la liquidaciones del Operador del Sistema y de la prestación de garantías.

El día 10 de octubre de 2018, tuvo entrada en el registro de la CNMC informe del Operador del Sistema eléctrico Red Eléctrica de España, S.A.U.(REE) relativo al incumplimiento, por parte de APELES, de las siguientes obligaciones:

- Obligación de pago de la liquidación del Operador del Sistema por valor de 67.482,99 euros. Las obligaciones de pago están establecidas por el párrafo f) del artículo 46.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. El Operador del Sistema indica que se ha ejecutado la garantía de 213.000 euros para cubrir dicho impago.
- Obligación de prestación de garantías establecida en el párrafo e) del artículo 46.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Las garantías por valor de 16.000 € fueron requeridas con fecha límite 8 de octubre de 2018.

Posteriormente, el día 3 de julio de 2019 tuvo entrada en la CNMC el informe mensual de servicios de ajuste del sistema correspondiente al mes de mayo de 2019 donde se ponía de manifiesto un impago en el último mes de 466.964 euros.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Sobre la relación de APELES con otra comercializadora que actualmente también está en proceso de inhabilitación

La comercializadora APELES mantiene una vinculación societaria con SUMINISTRADORA ELÉCTRICA VIENTOS ALISIOS DE LANZAROTE S.L. (en adelante SEVAL), empresa que actualmente también tiene abierto un acuerdo de inicio de inhabilitación y traspaso de clientes hacia la comercializadora de referencia.

En la siguiente gráfica se puede apreciar la vinculación entre ambas empresas:
(INICIO CONFIDENCIAL) [FIN CONFIDENCIAL)

Según el gráfico anterior:

- **(INICIO CONFIDENCIAL) [FIN CONFIDENCIAL)** que ostenta poderes de representación de SEVAL es a su vez administrador único de APELES.
- **(INICIO CONFIDENCIAL) [FIN CONFIDENCIAL)** es apoderado de una empresa consultora de energía denominada Arana & Muñoz Edita S.L. siendo esta empresa poseedora del 50% del capital APELES. Por su parte, **(INICIO CONFIDENCIAL) [FIN CONFIDENCIAL)**, también es administrador solidario de SEVAL.

2.2. Sobre la obligación de prestar garantías

El artículo 46.1.e) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, impone a las empresas comercializadoras la obligación de prestar las garantías que reglamentariamente resulten exigibles. El artículo 73.3 del Real Decreto

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro de energía eléctrica, dispone que las empresas comercializadoras deberán prestar, ante el Operador del Sistema, las garantías que resulten exigibles para la adquisición de energía en el mercado de producción de electricidad, de acuerdo con lo establecido en los Procedimientos de Operación.

A este respecto, el Procedimiento de Operación 14.3 (“Garantías de pago”), aprobado por Resolución de 1 de junio de 2016 (BOE 13 junio 2016), de la Secretaría de Estado de Energía, recoge, en su apartado 3, la obligación de aportación de garantías: *“Los Sujetos del Mercado que puedan resultar deudores como consecuencia de las liquidaciones del Operador del Sistema le deberán aportar garantía suficiente para dar cobertura a sus obligaciones económicas derivadas de su participación en el Mercado, de tal modo que se garantice a los Sujetos acreedores el cobro íntegro de las liquidaciones realizadas por el Operador del Sistema y en los días de pagos y cobros establecidos en el Procedimiento de Operación 14.1.”*

Específicamente, en su apartado 6, este Procedimiento de Operación 14.3 recoge la obligación de disponer de garantías de operación adicionales, para cubrir las obligaciones de pago derivadas de la corrección de la liquidación inicial:

“b) Una garantía de operación adicional mensual y, en su caso, intramensual, calculada según lo establecido en el apartado 10 para cubrir las obligaciones de pago derivadas de futuras liquidaciones correctoras de la liquidación inicial para cada mes que no disponga de Liquidación Final Definitiva.

(...)”

De acuerdo a los informes mensuales de los servicios de ajuste del sistema que REE viene enviando a la CNMC, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimotercera del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir del 1 de enero del 2007, la evolución mensual del déficit de garantías de esta empresa ha continuado agravándose desde el primer incumplimiento de prestación de las mismas. Así, ha llegado a tener un máximo incumplimiento por prestación de garantías por valor de más de 1.764.000 de euros en el mes de junio de 2019. Cabe destacar que no tiene garantías depositadas desde el mes de noviembre de 2018.

En la siguiente tabla, se observa la evolución de las garantías depositadas el último día hábil del mes y el déficit que ha mantenido APELES al hacerle el requerimiento de garantías por el seguimiento diario establecido en el artículo 11 del P.O. 14.3 y los seguimientos mensuales de los artículos 9 y 10 P.O. 14.3 (esto es, la Garantía de Operación Adicional + la Garantía de Operación Básica – Garantías Reales depositadas).

Tabla 1. Garantías aportadas el último día hábil del mes y déficit de garantías de APELES

| Estado último día del mes | Garantías depositadas EUR | Déficit garantías artículo 12 P.O. 14.3 EUR | Déficit garantías artículos 10 y 11 P.O. 14.3 EUR |
|---------------------------|---------------------------|---|---|
| feb-2015 | 1.000 | 0 | 0 |
| mar-2015 | 101.000 | 0 | 0 |
| abr-2015 | 101.000 | 0 | 0 |
| may-2015 | 201.000 | 0 | 0 |
| jun-2015 | 201.000 | 0 | 0 |
| jul-2015 | 201.000 | 0 | 0 |
| ago-2015 | 251.000 | 0 | 0 |
| sep-2015 | 251.000 | 0 | 0 |
| oct-2015 | 251.000 | 0 | 0 |
| nov-2015 | 251.000 | 0 | 0 |
| dic-2015 | 251.000 | 0 | 0 |
| ene-2016 | 251.000 | 0 | 0 |
| feb-2016 | 200.000 | 0 | 0 |
| mar-2016 | 200.000 | 0 | 0 |
| abr-2016 | 341.000 | 0 | 0 |
| may-2016 | 341.000 | 0 | 0 |
| jun-2016 | 343.000 | 0 | 0 |
| jul-2016 | 343.000 | 0 | 0 |
| ago-2016 | 343.000 | 0 | 0 |
| sep-2016 | 343.000 | 0 | 0 |
| oct-2016 | 343.000 | 0 | 0 |
| nov-2016 | 343.000 | 0 | 0 |
| dic-2016 | 343.000 | 0 | 0 |
| ene-2017 | 183.000 | 0 | 0 |
| feb-2017 | 183.000 | 0 | 0 |
| mar-2017 | 201.000 | 0 | 0 |
| abr-2017 | 201.000 | 0 | 0 |
| may-2017 | 201.000 | 0 | 0 |
| jun-2017 | 201.000 | 0 | 0 |
| jul-2017 | 201.000 | 0 | 0 |
| ago-2017 | 201.000 | 0 | 0 |
| sep-2017 | 201.000 | 0 | 0 |
| oct-2017 | 201.000 | 0 | 0 |
| nov-2017 | 201.000 | 0 | 0 |
| dic-2017 | 201.000 | 0 | 0 |
| ene-2018 | 201.000 | 0 | 0 |
| feb-2018 | 201.000 | 0 | 0 |
| mar-2018 | 380.000 | 20.000 | 0 |
| abr-2018 | 381.000 | 0 | 0 |
| may-2018 | 381.000 | 0 | 0 |
| jun-2018 | 381.000 | 0 | 0 |

| Estado último día del mes | Garantías depositadas EUR | Déficit garantías artículo 12 P.O. 14.3 EUR | Déficit garantías artículos 10 y 11 P.O. 14.3 EUR |
|---------------------------|---------------------------|---|---|
| jul-2018 | 251.000 | 18.000 | 0 |
| ago-2018 | 311.000 | 0 | 0 |
| sep-2018 | 231.000 | 0 | 0 |
| oct-2018 | 95.167 | 645.000 | 149.833 |
| nov-2018 | 0 | 1.101.000 | 263.000 |
| dic-2018 | 0 | 909.000 | 329.000 |
| ene-2019 | 0 | 1.209.000 | 337.000 |
| feb-2019 | 0 | 1.288.000 | 340.000 |
| mar-2019 | 0 | 1.279.000 | 295.000 |
| abr-2019 | 0 | 1.436.000 | 327.000 |
| may-2019 | 0 | 1.414.000 | 279.000 |
| jun-2019 | 0 | 1.764.000 | 268.000 |

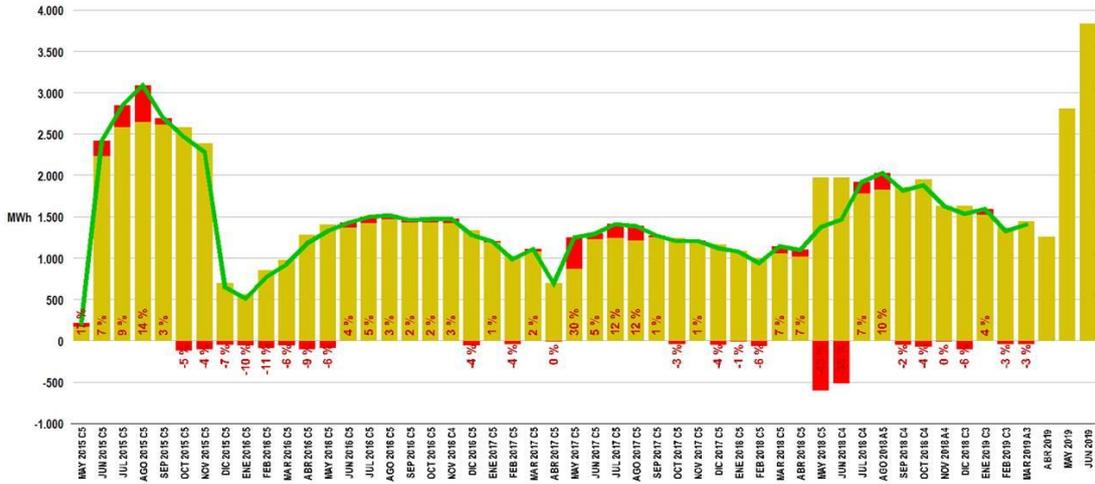
Fuente REE

De estos datos, cabe concluir que APELES ha incumplido de forma reiterada la obligación de depositar las garantías conforme a lo establecido en los procedimientos de operación de REE.

2.3. Sobre el incumplimiento de las obligaciones de pago de desvíos de la energía no adquirida.

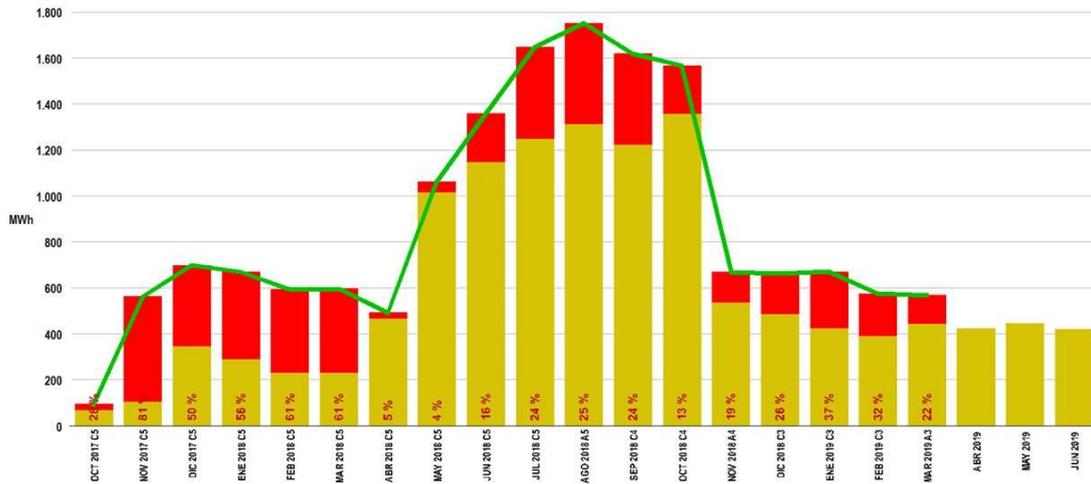
En los siguientes gráficos se muestran a nivel mensual la evolución de compras de energía en despacho de las Islas Canarias (Gráfico 1) y en el mercado peninsular español (Gráfico 2).

Gráfico 1. Evolución de las compras en el despacho de las ISLAS CANARIAS de APELES (en amarillo se muestran las compras en el mercado de producción y en rojo la diferencia hasta completar la demanda de sus clientes)



Fuente: REE

Gráfico 2. Evolución de las compras en el mercado PENINSULAR de APELES (en amarillo se muestran las compras en el mercado de producción y en rojo la diferencia hasta completar la demanda de sus clientes)



Fuente: REE

Según los informes mensuales de los servicios de ajuste del Operador del Sistema, APELES no ha abonado algunas de las liquidaciones de desvíos de la medida provocados por la insuficiencia de compras de energía. En este sentido y según el informe de los servicios de ajuste del sistema del mes de junio de 2019 del Operador del Sistema, ha realizado impagos de liquidaciones de

desvíos de energía por valor de 952.671 euros y una vez ejecutadas todas las garantías depositadas junto a pagos efectuados con posterioridad, no han sido suficientes para cubrir las deudas pendientes por lo que se ha tenido que minorar un total de 691.317 euros a los sujetos acreedores, según la siguiente tabla:

Tabla 2. Impagos y las pérdidas de los sujetos acreedores acumulados hasta el mes de junio 2019

| Comercializadora | Impago en plazo EUR | Garantía ejecutada EUR | Pago fuera de plazo EUR | Pérdida acreedores EUR |
|-------------------------|---------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| APELES ELECTRICIDAD S.L | 952.671 | 231.000 | 30.354 | 691.317 |

Finalmente señalar que APELES es un comercializador de electricidad que a fecha 30 de junio de 2019, estaría suministrando a unos 740 clientes entre las comunidades autónomas de las Islas Canarias, Galicia y Castilla y León. A fecha 30 de junio de 2019, tiene activos al menos 54 contratos con consumidores conectados a redes de alta tensión que consumen el 75% del total anual de la energía que suministra esta comercializadora.

2.4. Sobre el impago de peajes de acceso

Según información disponible en la CNMC remitida por las empresas distribuidoras, APELES mantiene una deuda vencida a fecha 16 de julio de 2019 con UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. por valor de 64.699,08 euros.

3. CONCLUSIONES

PRIMERA. - La comercializadora APELES mantiene una vinculación con otra comercializadora que tiene actualmente abierto un acuerdo de inicio de procedimiento de inhabilitación.

SEGUNDA. - Las compras de energía de APELES han sido insuficientes en su actividad como comercializador de energía eléctrica.

TERCERA. - APELES no ha atendido en plazo el pago de algunas de las liquidaciones de la energía por los desvíos en los que ha incurrido por valor de cerca de un millón de euros, provocándose que el importe no cubierto por garantías haya tenido que ser repercutido sobre el resto de sujetos del sistema (sujetos acreedores en las liquidaciones del Operador del Sistema).

CUARTA. - APELES no ha depositado de manera reiterada las garantías al Operador del Sistema de conformidad con lo establecido en Procedimiento de Operación 14.3 ("*Garantías de pago*"), aprobado por Resolución de 1 de junio de 2016 y no cuenta con ninguna garantía depositada a finales de junio de 2019.

QUINTA. - APELES mantiene una deuda vencida de facturas de peajes por valor un valor cercano a los sesenta y cinco mil euros.

Remítase el presente informe a la Dirección de Política Energética y Minas de la Secretaría de Estado de Energía.